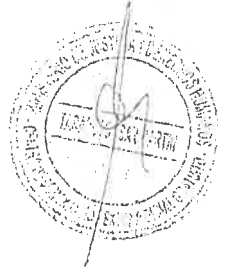




"Año de la Universalización de la Salud"



CENTRO DE CONCILIACIÓN GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Autorizado su funcionamiento por Resolución Ministerial N° 094-2009-JUS
Jirón Gregorio Deigado N° 436 Tarapoto

EXP. N° 018-2020-JUS

ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES ACTA DE CONCILIACIÓN N° 050-2020-CCG/Tarapoto

En la ciudad de Tarapoto, distrito de Tarapoto, siendo las tres de la tarde y quince minutos del día veintiséis del mes de febrero del año dos mil veinte, ante mí LILIANA EDERLINDA DEL AGUILA TUEROS, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09379280, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con registro N° 34463 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 6801, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante PROCURADURIA PUBLICA A CARGO DE LOS ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO representado por la PROCURADORA PUBLICA KATTY MARIELA AQUIZE CACERES, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 29420624, designada por Resolución Suprema N° 146-2019- JUS, con domicilio real en Avenida Benavides N° 1535, distrito de Miraflores, provincia de Lima y departamento de Lima y domicilio procesal en Jirón Augusto B. Leguía N° 1248, distrito de Tarapoto, provincia de San Martín y departamento de San Martín, actuando como Abogada delegada GISSELA TAFUR BARDALEZ, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42613409 y N° de registro del Colegio de Abogados de San Martín 328, con domicilio real en Avenida Benavides N° 1535, distrito de Miraflores, provincia de Lima y departamento de Lima y domicilio procesal en Jirón Augusto B. Leguía N° 1248, distrito de Tarapoto, provincia de San Martín y departamento de San Martín y como invitados los señores RENE BARTRA TENAZOA, domiciliado en Jirón Rene Bartra N° 138, distrito de Tarapoto, provincia de San Martín y departamento de San Martín, ERNESTO GONZALES DAVILA, domiciliado en Calle 03 de Octubre N° 212, distrito de Punchana, provincia de Maynas y departamento de Loreto y RENE TORRES CASIMIRO, domiciliado en Avenida Participación N° 1803, distrito de Belén, provincia de Maynas y departamento de Loreto, a quienes invité en el domicilio indicado en la solicitud de conciliación,

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en tres oportunidades consecutivas: la primera, para el día 04 de febrero del 2020 a horas 9:00 de la mañana, la cual fue reprogramada para el día 14 de febrero del 2020 a horas 3:00 de la tarde y la segunda invitación para las 3:00 de la tarde del día 26 de febrero del año 2020, dejando constancia de la asistencia de la parte solicitante; PROCURADURIA PUBLICA A CARGO DE LOS ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO y una de las partes invitadas señor RENE BARTRA TENAZOA no habiendo concurrido a ninguna sesión la parte invitada los señores ERNESTO GONZALES DAVILA y RENE TORRES CASIMIRO, se extiende la presente Acta N° 050-2020-CCG/Tarapoto, señalando que la conciliación no puede realizarse por este hecho:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta la solicitud de conciliación que formará parte de la presente acta:

DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA (S) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDÍA(N) CONCILIAR:

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Liliana Ederlinda del Aguila Tueros
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia

Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia



“Año de la Universalización de la Salud”

1.- La presente controversia versa sobre INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS por Responsabilidad Civil Contractual, a fin de que los invitados cumplan con pagar a favor de mi Representada de manera solidaria, la suma de s/. 152,069.99 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y NUEVE Y 99/100), más los intereses que se incurran hasta el momento de efectuarse el pago correspondiente

Gissela Tafur Bardalez
ABOGADA
CASM N° 328

GISSELA TAFUR BARDALEZ
DNI N° 42613409
Abogada delegada en representación de la Procuradora Pública KATTY MARIELA AQUIZE CACERES PROCURADURIA PUBLICA A CARGO DE LOS ASUNTOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Ricardo Bartra Tenazoa
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Línea Ejecutiva del Aguja Tueros
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 34453
Reg. de Conciliador en Familia N° 6801
Seguro Reg. C.A.S. N° 316

RENE BARTRA TENAZOA
RENE BARTRA TENAZOA
DNI N° 01062235



PERU

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
Vicerrectoral de
Derechos HumanosDirección General
de Defensa Pública y
Acceso a la JusticiaDirección de Conciliación Extrajudicial,
y Mecanismos Alternativos de
Solución de Controversias

"Año de la Universalización de la Salud"

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
CENTRO DE CONCILIACION GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS SEDE CENTRAL - MIRAFLORES

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° RM 207-2000-JUS
 CALLE GENERAL VARGAS MACHUCA N° 309-313 URB. SAN ANTONIO - MIRAFLORES / Teléfono N° 2048020 ANEXO 1017



EXP. N° 464-2019 JUS

ACTA DE CONCILIACION POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES
N° 103-2020 JUS/DGDP/DCMA/CCG-MINJUSDH-SEDE CENTRAL
MIRAFLORES

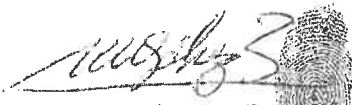
En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, siendo las 10:10 a.m. del día 24 del mes de febrero del año 2020, ante mi **LIZABETH JONISA VILCAPOMA TORRES**, identificada con DNI N° 45186278, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 33535 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 5477, se presentó la **Parte Solicitante: PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, debidamente representada por el Procurador Público Adjunto, **GUIDO VIVAR SEDANO**, identificado con DNI N° 41897241, designado mediante Resolución Suprema N° 233-2019-JUS, de fecha 08 de noviembre de 2019, con domicilio en Av. Benavides N° 1535, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, que al amparo del numeral 7 del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, en concordancia con los artículos 15.5.1°, 15.5.2° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, delega representación a favor de la Dra. **MARTHA MIRTHA GALVEZ ZAPATA**, identificada con DNI N° 06621134, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la **PARTE INVITADA: ARTURO ALBERT SU CASTRO**, identificado con DNI N° 00516512, domiciliado en Calle General Córdova N° 2219, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, **CARLOS WILFREDO MESIAS RIZABAL**, identificado con DNI N° 15949631, domiciliado en Jirón Ucayali N° 135, Departamento 204, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima y **DERCY CONCEPCION PIEDRA NEGRON**, identificada con DNI N° 09641643, domiciliada en Prolongación Cáceres N° 124, departamento 401, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.


INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades: la primera el día 13 del mes de febrero del año 2020 a horas 09:00 a.m. y la segunda a las 10:00 a.m. del día 24 del mes de febrero del año 2020 y no habiendo concurrido a las dos sesiones la parte invitada: **ARTURO ALBERT SU CASTRO, CARLOS WILFREDO MESIAS RIZABAL y DERCY CONCEPCION PIEDRA NEGRON**.

Se deja constancia de la asistencia de la parte solicitante **PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, debidamente representado por la Dra. **MARTHA MIRTHA GALVEZ ZAPATA**, identificada con DNI N° 06621134.

Por esta razón se extiende la presente **Acta N° 103-2020 JUS/DGDP/DCMA-CCG-MINJUSDH -MIRAFLORES**, dejando expresa constancia que la conciliación no se puede realizar por este hecho y que consta de dos (02) folios.


 DNI 06621134


 LIZABETH JONISA VILCAPOMA TORRES
 CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
 Reg. Conciliadora Extrajudicial N° 33535
 Asogada Reg. C.A.L. N° 56220



PERU

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Despacho Viceministerial de Derechos Humanos

Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia

Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos

"Año de la Universalización de la Salud"

EXP. N° 464-2019 JUS



HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta la solicitud en diez (10) folios, la cual forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

La presente controversia versa sobre INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS por Responsabilidad Civil Contractual, a fin de que los invitados cumplan con pagar a favor de mi representada de manera solidaria la suma de S/ 1,706.67 (Un Mil Setecientos Seis y 67/100 Soles), más los intereses que se incurran hasta el momento de efectuarse el pago correspondiente.

Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
LIZABETH JONISA VILCAPOMA TORRES
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL N° 3
Reg. Conciliadora en Familia N° 547
Abogada Reg. C.A.L. N° 66220

M. Galvez Zapata
MARTHA MIRTHA GALVEZ ZAPATA
DNI N° 06621134
ABOGADA DE LA PROCURADURIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

INFORME N° 014-2020 JUS/DGDP/DCMA/CCG-CENTRO DE CONCILIACION GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS SEDE CENTRAL MIRAFLORES

A : LIZABETH JONISA VILCAPOMA TORRES
Secretaria General del Centro de Conciliación Gratuito: Sede CENTRAL MIRAFLORES.

DE : LIZABETH JONISA VILCAPOMA TORRES
Conciliadora Extrajudicial del Centro de Conciliación Gratuito: Sede CENTRAL MIRAFLORES.

ASUNTO : **CONCLUSIÓN DE PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO POR INFORME DEBIDAMENTE MOTIVADO.**

FECHA : MIRAFLORES 26 de febrero de 2020

I. INFORMACION GENERAL:

- 1.1 Expediente N° 5-2020 JUS.
- 1.2 Solicitante **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, debidamente representado por la Procuradora Pública, Dra. **KATTY MARIELA AQUIZE CACERES**, identificada con DNI N° 29420624, designada por Resolución Suprema N° 146-2019-JUS de fecha 28 de junio de 2019, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 29 de junio del mismo año, con domicilio en Av. Benavides N° 1535, Distrito de MIRAFLORES, Provincia LIMA y Departamento LIMA, en representación del Fondo Sierra Azul.
- 1.3 Invitado(a)

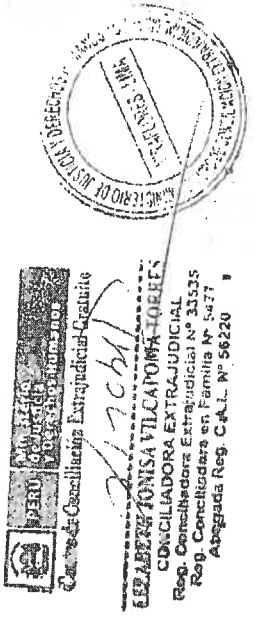
FLAVIO VITALINO GALLEGOS ROJAS, identificado con DNI N° 01271640 y con domicilio en Parcialidad y Anico, distrito de Paucarcolla, provincia y departamento de Puno.

MARIA ESTHER ALVAREZ MUÑOZ, identificada con DNI N° 07331230 y con domicilio en Calle 15 Mz. S, Lote 13 Urbanización Santa Patricia II Etapa, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima.

PERCY FERNANDO TOLEDO ARBAIZA, identificado con DNI N° 09885009 y con domicilio en Calle Nelson Guía Gonzales N° 395, edificio A, Dpto. 404, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

LUIS ALBERTO LEZAMA BEDOYA, identificado con DNI N° 09165692 y con domicilio en Calle Murillo N° 142, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

ROSARIO TRINIDAD ACERO VILLANES DE LARES, identificada con DNI N° 09127521 y con domicilio en Las Palmas N° 135, Dpto. 135 Urbanización La Capilla, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima.



(1) El Presente informe no agota el intento Conciliatorio a que hace referencia el Artículo N° 6 de la Ley N° 26E72, modificado por el Decreto Legislativo N° 1070.
(2) Nombre de la sede donde se ubica el centro de conciliación
(3) Marcar con una (X), la situación que motiva a conclusión por informe.
(4) Describir la situación que conlleva la conclusión por informe descrita en el numeral II.



PERU

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Departamento de Derechos Humanos

Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia

Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

REYNALDO MAXIMILIANO CHACALIAZA HERNANDEZ,
identificado con DNI N° 21475193 y con domicilio en Los Aquijes el Arena,
distrito Los Quijes, provincia y departamento de Ica.

1.4 Materia(s) **OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO.**

II. SITUACION POR LA QUE SE CONCLUYE POR INFORME

- 2.1 Desistimiento de la parte solicitante ().
 2.2 Domicilio consignado por el solicitante no existe ().
 2.3 Domicilio consignado por el solicitante no es correcto ().
 2.4 Domicilio consignado por el solicitante es inubicable (X).
 2.5 Cuando una de las partes ha fallecido ().
 2.6 Centro de conciliación no es competente para conocer el procedimiento conciliatorio ().
 2.7 Cuando la materia conciliable no es conciliable ().
 2.8 Otros () **NO SE PUEDE REALIZAR LA AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL DEBIDO A QUE LA PARTE INVITADA NO HA SIDO DEBIDAMENTE NOTIFICADA.**

III. HECHOS QUE MOTIVAN LA CONCLUSION POR INFORME:

- 3.1 Que, con fecha 06 de enero de 2020, se dio inicio al procedimiento conciliatorio con expediente N° 5-2020 JUS, solicitada por el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, con la finalidad que se le asista en la solución de su conflicto con la parte invitada **FLAVIO VITALINO GALLEGOS ROJAS, MARIA ESTHER ALVAREZ MUÑOZ, PERCY FERNANDO TOLEDO ARBAIZA, LUIS ALBERTO LEZAMA BEDOYA, ROSARIO TRINIDAD ACERO VILLANES DE LARES y REYNALDO MAXIMILIANO CHACALIAZA HERNANDEZ**, sobre la materia: **OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO.**
- 3.2 Que, continuando con el procedimiento conciliatorio se procedió a citar la primera fecha de audiencia de conciliación para el día 27 de enero de 2020 a horas 03:00 p.m., la misma que se dejó sin efecto, puesto que, conforme se advirtió de la revisión del expediente, el servicio de notificaciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos incurrió en las siguientes irregularidades:

- **HAY UNA OBSERVACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A LA PARTE INVITADA REYNALDO MAXIMILIANO CHACALIAZA HERNANDEZ RESPECTO A LA DIRECCIÓN LOS AQUIJES EL ARENA, DISTRITO LOS QUIJES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA CON LA ANOTACION "DIRECCIÓN INCOMPLETA-FALTAN DATOS A LA DIRECCION."**

- 3.3 Que, se le comunicó a la parte solicitante de dichas irregularidades mediante la emisión de la Razón N° 001-2020 JUS/DGDP-DCMA-CCG-MINJUSDH-SEDE CENTRAL-MIRAFLORES, de fecha 27 de enero de 2020, en la cual se le otorga a la parte solicitante un plazo de 07 días hábiles, a fin de que cumpla con revisar si la dirección consignada es la correcta o se rectifica y en su caso precisar mayor referencia, para así proceder con la notificación válida de acuerdo a ley.

4. Que, mediante escrito ingresado el 07 de febrero de 2020, la parte solicitante menciona que **"efectuado la búsqueda del domicilio correcto del citado invitado, se efectuó la consulta al Registro Nacional de Identificación de Estado Civil, RENIEC, Servicio de Consulta en Línea, en cuya ficha está consignada el siguiente domicilio: Los Aquijes el Arena, distrito Los Quijes, provincia y departamento de Ica, dicho domicilio es el mismo consignado en nuestra solicitud de invitación a conciliación, motivo por el cual hemos agotado todos los medios para poder ubicar su domicilio correcto del invitado Chacaliaza, sin poder**

(1) El presente informe no agota el intento conciliatorio a que hace referencia el Artículo N° 3 de la Ley N° 26872, modificado por el Decreto Legislativo N° 1070.
 (2) Nombre de la sede donde se ubica el centro de conciliación.
 (3) Marcar con una (X), la situación que motiva la conclusión por informe.
 (4) Describir la situación que conlleva la conclusión por informe descrita en el numeral II.



LIZABETH JONISAVILCABANA TORRES
 CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
 Reg. Conciliadora Extrajudicial N° 33545
 Reg. Conciliadora en Familia N° 5-177
 Abogada Reg. C.A.L. N° 56226



conseguir su domicilio, razón por lo cual, solicito a su Despacho se sirva a notificar en el domicilio consignado, si persiste la observación y no se ubica el domicilio, sírvase concluir el proceso de conciliación, aplicando lo establecido en la Directiva N° 001-2013-JUS.

De lo expuesto por la parte solicitante, la misma se **RATIFICA** en la dirección de la parte invitada, **REYNALDO MAXIMILIANO CHACALIAZA HERNANDEZ**, sito en: Los Aquijes el Arena, distrito Los Quijes, provincia y departamento de Ica


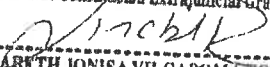
- 3.5 Que, mediante Razón N° 002-2020JUS/DGDP-DCMA-CCG-MINJUSDH-SEDE CENTRAL-MIRAFLORES se procede a reprogramar la primera audiencia de conciliación para el día 26 de febrero de 2020 a horas 09:00 a.m., notificándose a la parte invitada **REYNALDO MAXIMILIANO CHACALIAZA HERNANDEZ** en a dirección consignada líneas arriba, reiterando que si se presentara nuevamente la situación de devolución se procederá a cerrar y dar por concluido el presente procedimiento conciliatorio sin perjuicio que la parte solicitante presente una nueva solicitud de conciliación.
- 3.6 Que, llegado el día de la audiencia se verifica en los cargos de notificación que nuevamente se ha presentado la observación respecto de **LA NOTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A LA PARTE INVITADA REYNALDO MAXIMILIANO CHACALIAZA HERNANDEZ EN LA DIRECCIÓN: LOS AQUIJES EL ARENA, DISTRITO LOS QUIJES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA CON LA ANOTACIÓN "DIRECCIÓN INCOMPLETA-FALTAN DATOS A LA DIRECCION, CALLE, JIRÓN, ETC."**
- 3.7 En vista a que, se presentó nuevamente la situación de irregularidad se procederá a cerrar y dar por concluido el presente procedimiento conciliatorio, sin perjuicio que la parte solicitante presente una nueva solicitud de conciliación.

IV. CONCLUSION

En función a la Directiva N° 001-2016-JUS, se procede a concluir el presente procedimiento conciliatorio signado con número de expediente 5-2020 JUS, en atención a la situación presentada, mediante un **INFORME DEBIDAMENTE MOTIVADO: CUANDO EL DOMICILIO SIGNADO POR LA PARTE SOLICITANTE ES INUBICABLE.** En atención a la situación presentada y a los hechos expuestos en el presente informe se concluye que la parte invitada no se encuentra válidamente notificada.

Es todo cuanto tengo que informar,

Atentamente


 Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito

LIZABETH JONISA VILCAPOMA TORRES
 CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
 Reg. Conciliadora Extrajudicial N° 33535
 Reg. Conciliadora en Familia N° 5477
 Abogada Reg. C.A.L. N° 54220



(1) El Presente informe *no agota el intento Conciliatorio* a que hace referencia el Artículo N° 3 de la Ley N° 26872, modificada por el Decreto Legislativo N° 1070.
 (2) Nombre de la sede donde se ubica el centro de conciliación
 (3) *Marcar con una (X)*, la situación que motiva la conclusión por informe.
 (4) *Describir la situación* que conlleva la conclusión por informe descrita en el numeral II.



ACTA DE CONCILIACION POR FALTA DE ACUERDO ENTRE LAS PARTES
N° 090 - 2020 JUS/CCG-SP
CENTRO DE CONCILIACION GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA
AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCION MINISTERIAL
N° 014 -99-JUS

En la Ciudad de Piura, siendo las 10:00 horas del día 26 de febrero de 2020, ante mí, **MARIA ISABEL VERA CHERRE**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 02835212, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación N° 26387 y Registro de Familia N° 2592, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante: la parte solicitante, **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, con RUC N° 20131372931, con domicilio en Avenida Benavides N°1535, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima; debidamente representado por el Abogado: **IRVING JESUS GARCIA UBILLUS**, con ICAP N°5053 con Documento Nacional de Identidad N°45329556, a quien se le delego facultades de representación el día 11 de febrero del 2020, por el Procurador Público: **KATTY MARIELA AQUIZE CACERES**; siendo la parte invitada: **JOSE ORLANDO GODOS CHERO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°40734223, con domicilio en Caserío Señor Cautivo S/N, Carretera Piura – Chulucanas Km 324, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón y Departamento de Piura. Con el objeto que les asista en la solución de su Conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación, las partes manifestaron lo siguiente:

HECHOS QUE ORIGINARON EL CONFLICTO:

Los hechos constan en la solicitud, la misma que se anexa en copia certificada a la presente Acta y es parte integrante de la misma.

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:

1.- Establecer **LA OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO**, por la suma total de **S/22,100.00 (VENTIDOS MIL CIEN CON 00/100 SOLES)**, derivado de la multa interpuesta y los intereses generados al no cumplir con el pago oportunamente de la multa interpuesta.

FALTA DE ACUERDO

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron las partes a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la Audiencia y el procedimiento de conciliación. Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:40 horas del día 26 de febrero del 2020. En señal de la cual firman la presente Acta de Conciliación N°090 - 2020- JUS/CCG- SP.

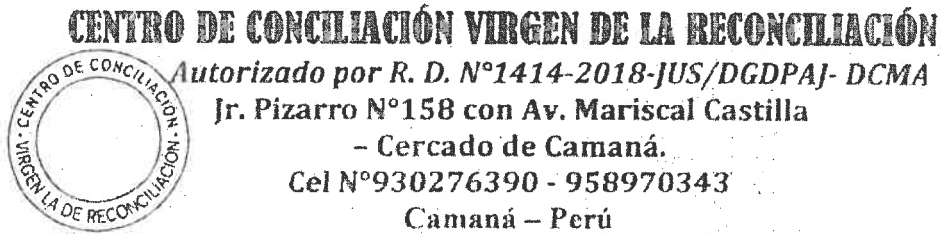
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Maria Isabel Vera Cherre
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. de Conciliadores Extrajudiciales N° 26387
Conciliadora en Familia N° 2592
Código de Reg. CAP N° 2242

[Signature]
SOLICITANTE, MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
GUIDO VIVAR CEDANO
PROCURADOR PUBLICO ADJUNTO
IRVING JESUS GARCIA UBILLUS
ABOGADO - REPRESENTANTE
[Signature]
INVITADO, JOSE ORLANDO GODOS CHERO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COMITÉ CONSULTIVO EN NEGOCIACIONES
PLURA
El Secretario General del Comité Certifica que:
El soporte del presente es copia fiel a su original que
se encuentra en poder de...

26 FEB. 2020

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COMITÉ CONSULTIVO EN NEGOCIACIONES
PLURA
[Signature]



ACTA N° 06 - 2020

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO DEL EXPEDIENTE
N° 02-2020

En la Ciudad de Camaná, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinte, a las diez horas ante mí Raúl Melquiades Prieto Trelles, debidamente identificado con documento nacional de identidad 29267125 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial en Familia debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N° 5173, y como conciliador extrajudicial con N° de acreditación 20574 presentaron su solicitud de Conciliación, con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante Don **LUIS BELTRAN NINA ANCO**, identificado con documento nacional de identidad N° 29553196, con domicilio real en el Centro Poblado Pucchun, Manzana "H", Lote N° 11; Zona "C", Distrito de Mariscal Cáceres, Provincia de Camaná, Departamento de Arequipa., y de la otra parte invitada **LA PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO** debidamente representada por **KATTY MARIELA AQUIZE CÁCERES**, identificada con documento nacional de identidad N° 29420624, designada mediante Resolución Suprema N° 146-2019- JUS de fecha 28 de Junio del 2019, quien a su vez delega a **MARÍA JOSÉ UYEN VALDIVIA**, identificada con documento nacional de identidad N° 72882476 con Registro N° 11297. Con domicilio real en la Avenida Benavides N°1535, distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Así mismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los que se describen en la solicitud y forman parte integrante de la presente Acta de Conciliación.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

Pago de Indemnización por Daños y Perjuicios por responsabilidad extracontractual distribuidos de la siguiente manera:

1) Daño Patrimonial

- a) Daño Emergente: Ascendente a S/ 30 000 00

María J. Uyen Valdivia
 ABOGADO
 C.A.A. 11287

Raúl Melquiades Prieto Trelles
 129524116

María José Uyen Valdivia
 29553196

2) Daños Extrapatrimoniales:

- a) Daño Moral: Ascendente a S/. 25 000.00
- b) Daño a la persona: Ascendente a S/. 25 000.00

FALTA DE ACUERDO

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas partes, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las diez horas con veinte minutos del día viernes veintiuno de febrero del dos mil veinte, en señal de lo cual firman la presente Acta de Conciliación N° 06-2020, la misma que consta de un folios.

[Handwritten signature]
129553796

[Handwritten signature]

Maria J. Uyen Valdivia
ABOGADO
C.A.A. 11297

[Faint handwritten signature]



PROCURADURIA PUBLICA
MINISTERIO DE AGRICULTURA

CARGO DE RECEPCION DE EXPEDIENTES

PAQUETE N° 59 CONCLUIDOS EN EL AÑO 2020 SIN FOLEAR

PLAZO DESTINO : ARCHIVO PROCURADURIA, CONCLUIDO
FECHA ENVIO : 05/03/2020 10:09:36 AM

Fecha : 05/03/2020
Página : 1

GUIDO VIVAR SEDANO
Procurador Público Adjunto
Ministerio de Agricultura y Riego
C.A.L. N° 46576



Auto 60

6° FILE 14-2020

DI MOTOR S.A	CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
1 0001237-2001	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO (CENTRAL)
2 0001518-2004	EMP. JGS FORESTAL S.A.C
3 0001641-2006	DOMINGUEZ CABANILLAS, RAUL ALBERTO
4 0001767-2006	SOLDEVILLA VILA, TEODORICO
5 0001493-2008	JARA CASAFRANCA, JUAN ALFREDO
6 0001256-2010	FALCON MARIN, LIBERATO RAYMUNDO
7 0000607-2011	SERRANO DEL CARPIO, JUDITH VITA
8 0000773-2011	SENASA
9 0000775-2011	PRONAMACHCS - AGRO RURAL - <i>Tomado</i>
10 0000344-2012	COCHACHI SANCHEZ, JORGE LUIS
11 0000863-2012	RUIZ CUEVA, ANATOLY PAVEL
12 0000880-2012	COCHACHI SANCHEZ, JORGE LUIS
13 0000881-2012	ZAVALA VALLADOLID, JIMMY DENIS
14 0000553-2013	FUERZA AEREA DEL PERU
15 0000678-2013	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO (CENTRAL)
16 0000069-2016	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO (CENTRAL)
17 0000161-2017	BALDEON BARJA, NERIDA ANALI
18 0000495-2017	CONDEZO MARTEL, ROMULO
19 0000564-2017	ORTIZ GARCIA, PRICIDA CAROLINA MIA
20 0000619-2017	OTRERA PANDURO, MARLENA
21 0000831-2018	DIAZ ALVITRES, JORGE RONAL
22 0000933-2018	PADEDES GONZALES, ALFREDO
23 0002040-2018	INADE - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
24 0000014-2020	GOMEZ LOZANO, GELDRES
25 0000190-2020	NINA ANCO, LUIS BELTRAN

DI MOTOR S.A	CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
INADE - PROYECTO ESPECIAL	OFRECIMIENTO DE PAGO
INADE - PROYECTO ESPECIAL	INDEMNIZACION POR DAÑOS Y
INADE - PROYECTO ESPECIAL	PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES
INADE - PROYECTO ESPECIAL	PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES
INADE - PROYECTO ESPECIAL	ALTO PAGO DE HONORARIOS
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y	OBLIGACION DAR SUMA DE DINERO
JAVIER AGUIRRE, ARMANDO	DELITOS CONTRA LA FE PUBLICA
PACORI PARISACA, AGUSTIN	INDEMNIZACION
INADE - PROYECTO ESPECIAL	CESE DE HOSTILIDADES
INADE - PROYECTO ESPECIAL	REPOSICION
INADE - PROYECTO ESPECIAL	REPOSICION
INADE - PROYECTO ESPECIAL	REPOSICION
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y	OBLIGACION DAR SUMA DE DINERO
GODOS CHERO, JOSE ORLANDO	OBLIGACION DAR SUMA DE DINERO
TRIBUNAL ARBITRAL	ANULACION DE LAUDO ARBITRAL
INADE - PROYECTO ESPECIAL	RESTITUCION DE DERECHOS
INADE - PROYECTO ESPECIAL	ALTO REPOSICION
INADE - PROYECTO ESPECIAL	REPOSICION
INADE - PROYECTO ESPECIAL	DES NATURALIZACION DE CONTRATO
INADE - PROYECTO ESPECIAL	DES NATURALIZACION DE CONTRATO
INADE - PROYECTO ESPECIAL	ALTO PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES
CHARCA VILCA, JUAN	DELITO CONTRA EL PATRIMONIO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y	CONCILIACION
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y	CONCILIACION

CENTRO DE CONCILIACION
"LUZ DE LA VERDAD"
R.D. 944-2000 - US/DNJ/DOMA

CENTRO DE CONCILIACIÓN
"LUZ DE LA VERDAD"

AUTORIZADO POR RS DIRECTORAL N° 944

CENTRO DE CONCILIACION
Expediente N° 114-2020

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 201-2020

EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES, EL DÍA **TRES DE FEBRERO DEL AÑO 2020**, ANTE MI **MICHEL FERNANDO HERRERA IZAGUIRRE**, IDENTIFICADO CON DNI N°47481387, EN MI CONDICIÓN DE CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN N°35241, ESPECIALIZADO EN ASUNTOS DE CARÁCTER FAMILIAR CON REGISTRO N°9785, CONSTITUIDO EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN "LUZ DE LA VERDAD" UBICADO EN LA AVENIDA CARLOS IZAGUIRRE N° 134, 1ER PISO, DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES, SE PRESENTÓ **LA PARTE SOLICITANTE: ASOCIACION DE PROPIETARIOS "EL DORADO"**, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N°01753444 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA - SUNARP, REPRESENTADA POR **CARLOS ALBERTO TARDILLO REYES**, IDENTIFICADO CON DNI N°07177738, CON DOMICILIO EN LA MANZANA "F", LOTE 5, ASOCIACION DE PROPIETARIOS "EL DORADO", DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - LIMA, CON EL OBJETO QUE SE LES ASISTA EN LA SOLUCION DE SU CONFLICTO CON **LA PARTE INVITADA: MINISTERIO DE AGRICULTURA - PROYECTO ESPECIAL DE TITULACION DE TIERRAS Y CATASTRO RURAL**, REPRESENTADA POR SU PROCURADORA PUBLICA **KATTY MARIELA AQUIZA CACERES**, QUIEN MEDIANTE ESCRITO DE PERSONAMIENTO Y DELEGACION DE REPRESENTACION DE FECHA 03/02/2020 ATRIBUYE A **DENISSE JOHANA PRADO MINCHOLA**, IDENTIFICADA CON DNI N°45108662, ASUMIR LA REPRESENTACION DE DICHA ENTIDAD, CON DOMICILIO EN LA AV. ALFREDO BENAVIDES N° 1533, DISTRITO DE MIRAFLORES - LIMA; A FIN DE LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION SOLICITADA.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

LOS HECHOS MATERIA DEL PRESENTE TRÁMITE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LA SOLICITUD PRESENTADA CON FECHA **13/01/2020**, QUE OBRA A FOLIOS **TRES** Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA Y QUE SE EXPIDE EN COPIA AUTENTICADA.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S) SOBRE LO QUE SE PRETENDIA CONCILIAR:

1. SE LE REQUIERE A LA INVITADA EL OTORGAMIENTO DE LA FORMALIDAD PREVISTA EN EL ARTICULO 1412° DEL CODIGO CIVIL, PARA PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE EXTENSION DE **0.270ha DE TIERRAS ERIAZAS**, SIGNADA CON LA UNIDAD CATASTRAL N° 90756, UBICADO EN EL VALLE DE CHILLON, SECTOR ZAPALLAL, EL DORADO, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. DICHO PREDIO SE ENCUENTRA INSCRITA EN LA FICHA N° 83315 Y SU CONTINUACION EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11054378. ACTUALMENTE LA UNIDAD CATASTRAL N° 11731 DE PROPIEDAD DE LA DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, ES LA MANZANA X, LOTE 3 DE LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS "EL DORADO".

FALTA DE ACUERDO:

- NO SE ADOPTO ACUERDO ALGUNO.

LEÍDO EL TEXTO, LOS CONCILIANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO, SIENDO LAS **DIEZ HORAS TREINTA MINUTOS** DEL DÍA **TRES DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020**, EN SEÑAL DE LO CUAL FIRMAN LA PRESENTE ACTA.

Michel Fernando Herrera Izaguirre
C.A.L. N° 47481387

MICHEL FERNANDO HERRERA IZAGUIRRE
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REG. BASICO N° 35241
REG. FAMILIA N° 9785

Carlos Alberto Tardillo Reyes

ASOCIACION DE PROPIETARIOS "EL DORADO"
REPRESENTADA POR
CARLOS ALBERTO TARDILLO REYES

Denisse Johana Prado Minchola

DENISSE JOHANA PRADO MINCHOLA
REPRESENTANTE

**CENTRO DE CONCILIACION
"LUZ DE LA VERDAD"**

ASOCIACION DE PROPIETARIOS "EL DORADO"

DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - LIMA

FUNDADO EL 17 DE AGOSTO DE 1975

RECONOCIDO JURIDICAMENTE CON LA FICHA 83315 DE 17 DE AGOSTO DE 1975

asociacioneldorado.zapallal@gmail.com TELEFONO 995645153-99529119

AV. JULIO DIAZ MZ. Y LOTE 2 ZAPALLAL - PUENTE PIEDRA



SEÑOR CONCILIADOR DEL CENTRO DE CONCILIACION
EXTRAJUDICIAL CON TITULO DE EJECUCION.



ASOCIACION DE PROPIETARIOS "EL DORADO" inscrito en la
Ficha Nº 83315 de los Registros Públicos de Lima
debidamente representado por su Presidente Don Carlos
Alberto Tardillo Reyes identificado con DNI Nº 07177738 con
domicilio en la Mz. F Lote 5 Asociación de Propietarios "El
Dorado" Distrito de Puente Piedra, ante Ud. digo:

CERTIFICACIÓN AL DORSO

I.- PETITORIO

Que, acudo a su despacho de conformidad con el Art. 13° de la Ley Nº 26872,
para solicitar su asistencia con arreglo a ley, en la solución del conflicto
surgido, sobre **derechos patrimoniales determinados – OTORGAMIENTO DE
ESCRITURA**

II.- DEL INVITADO

El invitado es el **MINISTERIO DE AGRICULTURA – Proyecto Especial de
Titulación de tierras y catastro Rural**, a quien se le notificara en la
Procuraduría del Ministerio de Agricultura y Riego ubicado en **Av. Alfredo
Benavides Nº 1535 Distrito de Miraflores.**

CENTRO DE CONCILIACION

"LUZ DE LA VERDAD"

R.D. 944-2009-JUS/DN - DCMA

asociacioneldorado.zapallal@gmail.com TELEFONO 995645153-99529119
AV. JULIO DIAZ MZ. Y LOTE 2 ZAPALLAL - PUENTE PIEDRA



III.- DE LOS HECHOS

CERTIFICACIÓN AL DORSO

PRIMERO.- Que, habiendo cumplido con el debido procedimiento y requisitos necesarios, mediante **RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 034-1994-AG-PETT-DE** de fecha **22 DE Setiembre de 1994** el Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural, adjudico en venta a nuestra institución la **extensión de 0.270 ha de tierras eriazas**, signada con la Unidad Catastral N° 11430, ubicado en el Valle de Chillón, Sector Zapallal, El Dorado, distrito de Puente Piedra, provincia y Departamento de Lima. Dicho predio se encuentra inscrita en la Ficha N° 83315 y su continuación en la Partida Electrónica N° 11054378. Actualmente la Unidad Catastral N° 11731 de Propiedad de la Dirección General de Agricultura, es la Mz- X lote 3 de la Asociación de Propietarios "El Dorado".

SEGUNDO.- Que, en el Art.1° de la parte resolutive de la mediante **RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 034-1994-AG-PETT-DE** de fecha **22 de Setiembre de 1994**, se dispone literalmente: **"Otorgar en venta y a favor de 106 parcelas y a igual número de beneficiarios para destinarlas a otros usos Agrario, ubicados en el Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, de acuerdo a la relación del Anexo que forma parte de la presente Resolución, así como los planos y memorias descriptivas que obran en los respectivos expedientes"**. Habiendo quedado pendiente la suscripción del contrato de compra venta, dejando establecido que nos encontramos en posesión del bien y se ha cancelado el precio ascendiente a S/. 34.02 soles, motivo por el cual no se llegó a inscribir la transferencia en el Registro de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Lima, **por que esta ha quedado inconclusa.**

CENTRO DE CONCILIACION
"LUZ DE LA VERDAD"
R.D. 944-2009-JUS/DNJ-DCMA

CENTRO DE CONCILIACIÓN
"LUZ DE LA VERDAD"

AUTORIZADO POR RS DIRECTORAL N° 944-2009-JUS/DNJ-DCMA



ACTA DE CONCILIACIÓN N° 202-2020

EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES, EL DÍA **TRES DE FEBRERO DEL AÑO 2020**, ANTE MI **MICHEL FERNANDO HERRERA IZAGUIRE**, BENEFICIARIO CON DNI N°47481387, EN MI CONDICIÓN DE CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN N°35241, ESPECIALIZADO EN ASUNTOS DE CARÁCTER FAMILIAR CON REGISTRO N°9785, CONSTITUIDO EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN "LUZ DE LA VERDAD" UBICADO EN LA AVENIDA CARLOS IZAGUIRE N° 134, 1ER PISO, DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES, SE PRESENTÓ **LA PARTE SOLICITANTE: ASOCIACION DE PROPIETARIOS "EL DORADO"**, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N°01753444 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA - SUNARP, REPRESENTADA POR **CARLOS ALBERTO TARDILLO REYES**, IDENTIFICADO CON DNI N°07177738, CON DOMICILIO EN LA MANZANA "F", LOTE 5, ASOCIACION DE PROPIETARIOS "EL DORADO", DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - LIMA, CON EL OBJETO QUE SE LES ASISTA EN LA SOLUCION DE SU CONFLICTO CON **LA PARTE INVITADA: MINISTERIO DE AGRICULTURA - PROYECTO ESPECIAL DE TITULACION DE TIERRAS Y CATASTRO RURAL**, REPRESENTADA POR SU PROCURADORA PUBLICA **KATTY MARIELA AQUIZA CACERES**, QUIEN MEDIANTE ESCRITO DE APERSONAMIENTO Y DELEGACION DE REPRESENTACION DE FECHA 03/02/2020 ATRIBUYE A **DENISSE JOHANA PRADO MINCHOLA**, IDENTIFICADA CON DNI N°45108662, ASUMIR REPRESENTACION DE DICHA ENTIDAD, CON DOMICILIO EN LA AV. ALFREDO BENAVIDES N° 535, DISTRITO DE MIRAFLORES - LIMA; A FIN DE LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SOLICITADA.

CERTIFICACIÓN AL CORSO

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

LOS HECHOS MATERIA DEL PRESENTE TRÁMITE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LA SOLICITUD PRESENTADA CON FECHA **13/01/2020**, QUE OBRA A FOLIOS **TRES** Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA Y QUE SE EXPIDE EN COPIA CERTIFICADA.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSI(A) SOBRE LO QUE SE PRETENDIA CONCILIAR:

- SE LE REQUIERE A LA INVITADA EL OTORGAMIENTO DE LA FORMALIDAD PREVISTA EN EL ARTICULO 1412° DEL CODIGO CIVIL, PARA PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE **EXTENSION DE 0.510ha DE TIERRAS ERIAZAS**, SIGNADA CON LA UNIDAD CATASTRAL N° 90756, UBICADO EN EL VALLE DE CHILLON, SECTOR ZAPALLAL, EL DORADO, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. DICHO PREDIO SE ENCUENTRA INSCRITA EN LA FICHA N° 83315 Y SU CONTINUACION EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11054378. **ACTUALMENTE LA UNIDAD CATASTRAL N° 11430 DE PROPIEDAD DE LA DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, ES LA MANZANA Y, LOTE 2 DE LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS "EL DORADO"**.

FALTA DE ACUERDO:

- NO SE ADOPTO ACUERDO ALGUNO.

LEÍDO EL TEXTO, LOS CONCILIANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO, SIENDO LAS **ONCE HORAS TREINTA MINUTOS** DEL DÍA **TRES DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020**, EN SEÑAL DE LO CUAL FIRMAN LA PRESENTE ACTA.

Michel Fernando Herrera Izaguirre
C.A.I. N° 944-2009-JUS/DNJ-DCMA
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REG. BASICO N° 35241
REG. FAMILIA N° 9785

Carlos Alberto Tardillo Reyes
ASOCIACION DE PROPIETARIOS "EL DORADO"
REPRESENTADA POR
CARLOS ALBERTO TARDILLO REYES

Denisse Johana Prado Minchola
DENISSE JOHANA PRADO MINCHOLA
REPRESENTANTE

ASOCIACION DE PROPIETARIOS " EL DORADO "
CENTRO DE CONCILIACION
DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - LIMA
"LUZ DE LA VERDAD"
FUNDADO EL 17 DE AGOSTO DE 1975
RECONOCIDO JURIDICAMENTE CON LA FICHA 83315 DE 17 DE AGOSTO DE 1975
R.D. 944-2009-JUS/DNI-DCMA
asociacioneldorado.zapallal@gmail.com TELEFONO 995645153-995291119



AV. JULIO DIAZ MZ. Y LOTE 2 ZAPALLAL - PUENTE PIEDRA

SEÑOR **CONCILIADOR** DEL CENTRO DE CONCILIACION
EXTRAJUDICIAL CON TITULO DE EJECUCION.



ASOCIACION DE PROPIETARIOS "EL DORADO" inscrito en la
Ficha N° 83315 de los Registros Públicos de Lima
debidamente representado por su Presidente Don Carlos
Alberto Tardillo Reyes identificado con DNI N° 07177738 con
domicilio en la Mz. F Lote 5 Asociación de Propietarios "El
Dorado" Distrito de Puente Piedra, ante Ud. digo:

CERTIFICACIÓN AL DORSO

PETITORIO

Que, acudo a su despacho de conformidad con el Art. 13° de la Ley N° 26872,
para solicitar su asistencia con arreglo a ley, en la solución del conflicto
surgido, **sobre derechos patrimoniales determinados – OTORGAMIENTO DE
ESCRITURA**

II.- DEL INVITADO

El invitado es el **MINISTERIO DE AGRICULTURA – Proyecto Especial de
Titulación de tierras y catastro Rural**, a quien se le notificara en la
Procuraduría del Ministerio de Agricultura y Riego ubicado en **Av. Alfredo
Benavides N° 1535 Distrito de Miraflores.**

CENTRO DE CONCILIACION ASOCIACION DE PROPIETARIOS "EI DORADO"

"LUZ DE LA VERDAD"

DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - LIMA
UNIDAD DEL 17 DE AGOSTO DE 1975
RECONOCIDO JURIDICAMENTE CON LA FICHA 83315 DE 17 DE AGOSTO DE 1975
R.D. 944-2009- JUS/DN/LEGMA
asociacioneildorado.zapallal@gmail.com TELEFONO 995645153-99529111

AV. JULIO DIAZ MZ. Y LOTE 2 ZAPALLAL - PUENTE PIEDRA



III.- DE LOS HECHOS

PRIMERO.- Que, habiendo cumplido con el debido procedimiento y requisitos necesarios, mediante **RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 034-1994-AG-PETT-DE** de fecha **22 DE Setiembre de 1994** el Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural, adjudico en venta a nuestra institución la **extensión de 0.510 ha de tierras eriazas**, signada con la Unidad Catastral N° 11430, ubicado en el Valle de Chillón, Sector Zapallal, El Dorado, distrito de Puente Piedra, provincia y Departamento de Lima. Dicho predio se encuentra inscrita en la Ficha N° 83315 y su continuación en la Partida Electrónica N° 11054378. Actualmente la Unidad Catastral N° 11430 de Propiedad de la Dirección General de Agricultura, es la Mz. Y Lote 2 de la Asociación de Propietarios "El Dorado".

SEGUNDO.- Que, en el Art.1° de la parte resolutive de la mediante RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 034-1994-AG-PETT-DE de fecha 22 de Setiembre de 1994, se dispone literalmente: *"Otorgar en venta y a favor de 106 parcelas y a igual número de beneficiarios para destinarlas a otros usos Agrario, ubicados en el Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, de acuerdo a la relación del Anexo que forma parte de la presente Resolución, así como los planos y memorias descriptivas que obran en los respectivos expedientes"*. Habiendo quedado pendiente la suscripción del contrato de compra venta, dejando establecido que nos encontramos en posesión del bien y se ha cancelado el precio ascendente a S/. 64.26 soles, motivo por el cual no se llegó a inscribir la transferencia en el Registro de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Lima, por que esta ha quedado inconclusa.

CERTIFICACIÓN AL DORSO

FNE: 196-20
R.F.

CENTRO DE CONCILIACIÓN SOCORRO

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 473-2010-JUS/DNJ-DCMA Dirección y teléfono: Avenida Carlos Izaguirre N° 168- Oficina 205-206 del Distrito de Independencia, Teléfono 989746628-988321219

EXP. N° 30-2020

ACTA DE CONCILIACIÓN CON FALTA DE ACUERDO
ACTA N° 33-2020

En la ciudad de Lima, del Distrito de Independencia siendo las 3:10 p.m. del día 19 del mes de febrero del año 2020; ante mi JUAN DOMINGO PASTRANA VILLANUEVA identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06024540 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 11471 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 915 se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, el solicitante: TRANSCORP GOMEZ S.A.C. representado por su Gerente General GELDRES GOMEZ LOZANO identificado con DNI N° 08087736 domiciliado en Avenida Carlos Izaguirre N° 1523, Primer Piso, Distrito de Independencia, Provincia y Departamento de Lima, acreditando su representación con Partida N° 128112538 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, siendo el invitado: MINISTERIO DE AGRICULTURA- PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL AGRO RURAL (actualmente Ministerio de Agricultura y Riego) a través de la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y Riego con domicilio en Avenida Benavides N° 1535, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima representado por KATTY MRIELA AQUIZE CACERES con DNI N° 29420624 y actuando en delegación el señor: RICARDO ALEJANDRO INGA HUARCAYA con DNI N° 46480567, domiciliado en Manuel Suarez N° 182 Asociación Lola Ferreyros, Distrito de San-Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

II.- HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Que los hechos se señalan en la solicitud N° 30-2020 que a tres folios debidamente certificados se aparejan en el acta N° 33-2020 del cual forma parte integrante.

III.- DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

GELDRES GOMEZ LOZANO solicita MINISTERIO DE AGRICULTURA- PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL AGRO RURAL (actualmente Ministerio de Agricultura y Riego):

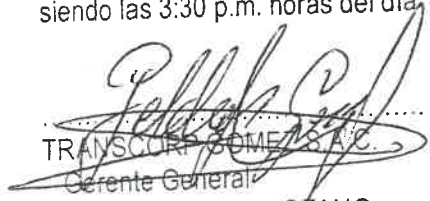
La restitución de la suma de S/39,204.00 (TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO SOLES), al amparo de lo señalado en el Art. 1594° del Código Civil al haberse producido el enriquecimiento sin causa de la invitada, por los fundamentos mencionados.

IV.- FALTA DE ACUERDO:

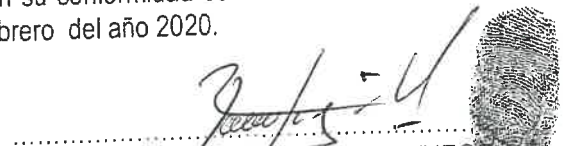
Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación, incentivando a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas partes, lamentablemente no llegaron adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.


Leído el texto, los concurrentes manifiestan su conformidad con el Acta con Falta de Acuerdo, siendo las 3:30 p.m. horas del día 19 de febrero del año 2020.




TRANSCORP GOMEZ S.A.C.
Gerente General
GELDRES GOMEZ LOZANO
Solicitante




MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
RICARDO ALEJANDRO INGA HUARCAYA
POR DELEGACION
invitado


JUAN DOMINGO PASTRANA VILLANUEVA
Conciliador Extrajudicial
11471

CERTIFICO: Que la presente es copia
fidel de su original.

Lima Norte, *19 de Julio* de del 2020

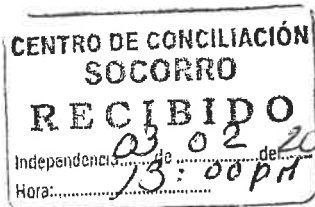
Centro de Conciliación
"SOCORRO"

Juan Domingo Pastora Villanueva
.....
JUAN DOMINGO PASTORA VILLANUEVA
SECRETARIO GENERAL

.....
JUAN DOMINGO PASTORA VILLANUEVA
SECRETARIO GENERAL

Exp. 30-2020

**SEÑOR CONCILIADOR DEL CENTRO DE CONCILIACION
EXTRAJUDICIAL CON TITULO DE EJECUCION.**



TRANSCORP GOMEZ S.A.C debidamente representado por su Gerente General **GELDRES GOMEZ LOZANO** identificado con DNI N° 08087736 con poder inscrito en la Partida N° 12812538 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima con domicilio procesal en Carlos Eyzaguirre N° 152 1er. Piso Distrito de Independencia-Lima - Lima, ante Ud. digo:

I.- PETITORIO

Que, acudo a su despacho de conformidad con el Art. 13° de la Ley N° 26872, para solicitar su asistencia con arreglo a ley, en la solución del conflicto surgido, **sobre derechos patrimoniales determinados – RESTITUCION POR ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA.**

II.- DEL INVITADO

El invitado es el **MINISTERIO DE AGRICULTURA – Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL**, a quien se le notificara en la Procuraduría del Ministerio de Agricultura y Riego ubicado en Av. Alfredo Benavides N° 1535 Distrito de Miraflores.

III.- DE LOS HECHOS

PRIMERO.- Que, con fecha 23 de Enero de 2019, el Comité de Selección adjudico a mi representada la buen pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 096-2018-MINAGRI-AGRO RURAL – PROCEDIMIENTO ELECTRONICO - PRIMERA CONVOCATORIA para el **SERVICIO DE**

**CERTIFICO: Que la presente es copia
fidel de su original.**

Lima Norte, de *Julio* del 20*20*

Centro de Conciliación
"SOLARFO"

Juan Domingo Pastrana Villanueva

JUAN DOMINGO PASTRANA VILLANUEVA
SECRETARIO GENERAL

TRANSPORTE DE GUANO DE ISLA DEL ALMACEN DE LA PUNTILLA PISCO HASTA LOS PUNTOS DE VENTA DE LA REGION PASCO.

SEGUNDO.- Que, suscribimos con la invitada con fecha 14 de Febrero de 2019 el Contrato N° 05-2019-MINAGRI-AGRO RURAL para brindar el **SERVICIO DE TRANSPORTE DE GUANO DE ISLA DEL ALMACEN DE LA PUNTILLA PISCO HASTA LOS PUNTOS DE VENTA DE LA REGION PASCO.**

TERCERO.- Que, nuestra empresa cumplió con realizar el servicio pactado en los términos y plazos establecidos en el contrato; quedando pendiente el pago por el trabajo realizado.

CUARTO.- Que, mediante **RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 113-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE** de fecha 17 de Junio de 2019, se **DECLARO LA NULIDAD DE OFICIO** del Contrato N° 05-2019-MINAGRI-AGRO RURAL de fecha 14 de Febrero de 2019 correspondiente al PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 096-2018-MINAGRI-AGRO RURAL – PROCEDIMIENTO ELECTRONICO - PRIMERA CONVOCATORIA.

QUINTO.- Que, la nulidad de oficio declarada en la RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 113-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, se produjo casi a tres meses de realizado el servicio y cuando nos encontrábamos en pleno proceso de pago de nuestra **FACTURA N° 001-0000749 por la suma de S/.39,204.00 soles. Quedando todo el procedimiento anulado incluyendo el pago.**

SEXTO.- Que, teniendo presente los hechos antes mencionados nos encontramos ante la figura jurídica de **ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA** contemplada en el **artículo 1594° del Código Civil**, por cuanto el enriquecimiento indebido se encuentra en:

- a) La adquisición de una ventaja patrimonial de parte de AGRO RURAL, frente al empobrecimiento de nuestra representada; toda vez que la invitada se benefició con el SERVICIO DE TRANSPORTE DE GUANO DE

CERTIFICO: Que la presente es copia
fidel de su original.

Lima Norte, de del 20 20

Centro de Conciliación
"SOCORRO"

JUAN DOMINGO PASTRANA VILLANUEVA
SECRETARIO GENERAL

- ISLA DEL ALMACEN DE LA PUNTILLA PISCO HASTA LOS PUNTOS DE VENTA DE LA REGION PASCO, cuyo costo es de S/.39,204.00 soles.

b) Existe conexión lógica entre el enriquecimiento y el empobrecimiento causado, por lo que debe ser restituido.

IV.- PRETENSION

Se le requiere a la AGRO RURAL la **RESTITUCION DE LA SUMA DE TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO SOLES (S/. 39,204.00 soles), al amparo de lo señalado en el artículo 1594° del Código Civil,** al haberse producido el enriquecimiento sin causa de la invitada, por los fundamentos de hecho antes mencionados.


Por tanto:

Pido a Ud. Señor Conciliador Extrajudicial, proceder con arreglo a ley.

ANEXOS

1. A Copia del DNI del recurrente
1. B Vigencia de Poder
1. C Copia de Factura
1. D Copia de Contrato
1. E Copia de Resolución Directoral Ejecutiva

Independencia, 03 Febrero de 2020


.....
Roger C. Vega Ticse
ABOGADO
Reg. C.A.L. 34806



CERTIFICO: Que la presente es copia
fiel de su original.

Lima Norte, de del 20.20

Centro de Conciliación
"SOCORRO"

JUAN DOMINGO PASTRANA VILLANUEVA
SECRETARIO GENERAL

R. INGA

170-20



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SEDE PUNO,

INGRESO NOTIFICACIONES JUDICIALES

24 FEB 2020

Recibido por: *[Signature]*

Hora: *03:55 P.m.*

CONCILIACION GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SEDE PUNO,

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° RV-011-1999.JUS

Av. Virón Huancané No. 119, Primer Piso. Telefono N° 051-351098
EXP. N° 23-2020

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO N° 51-2020 CCG/CCG-MINJUS-PUNO

En la ciudad de PUNO distrito de PUNO siendo las 10:00 AM del día 21 del mes de FEBRERO del año 2020, ante AMARU JARA ASUNTA VIOLETA identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23815260 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con Registro N° 25037, registro de especialidad en FAMILIA N° 2426- se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL**, identificado con RUC N° 20131372931 con domicilio en AVENIDA BENAVIDES N. 1535, distrito MIRAFLORES, provincia LIMA y Departamento LIMA, REPRESENTADO POR SU PROCURADORA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - **AQUIZE CACERES KATTY MARIELA** identificado con DNI N° 29420624, designada por Resolución Suprema N° 146-2019-JUS, de fecha 28 de junio de 2019, en este acto actúa por delegación el Abg. Mariano Cueva Castro, identificado con DNI. N° 40374888, I.C.A.A N° 5065, con escrito de fecha 28 de enero 2020, y la parte invitada **CONSORCIO TACNA** identificado con SIN RUC con domicilio en AVENIDA EL SOL N. 850, distrito PUNO, provincia PUNO y Departamento PUNO, representado por su representante legal **HINOJOSA AYESTAS RUPERTO MARTIN** identificado con DNI 01305429, acreditado con certificado de vigencia de poder inscrito en Registros Públicos Sede Tacna partida electrónica N° 11106761, registro de personas jurídicas, con domicilio en AVENIDA EL SOL N. 850, distrito PUNO, provincia PUNO y Departamento PUNO, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se Adjunta la solicitud en (03) folios(s), la cual forma parte integrante de la presente acta

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

- A) - 1.- SOLICITO QUE EL CONSORCIO TACNA, DEJE SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO N° 107-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, COMUNICADA A LA ENTIDAD CARTA NOTARIAL N° 36188-2019, RECIBIDA CON FECHA 02 DE DICIEMBRE 2019.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito


[Signature]

Asunta Violeta Amaru Jara
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 25037
Reg. Conciliador en Familia N° 2426
Abogado Reg. CAC N° 2086.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

 **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO
PUNO

El Secretario General del Centro Certifica que.
El anverso del presente, es copia fiel a su original que
he tenido a la vista. 21 FEB. 2020

Puno, de de



ASUNTA VIOLETA AMARU JARA
Secretario General
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:30 AM el día 21 del mes de FEBRERO del año 2020, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 51-2020.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL-AGRO RURAL
RUC N° 20131372931
SOLICITANTE


MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Asunta Violeta Amador Jara
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
 Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 25037
 Reg. Conciliador en Familia N° 2426
 Abogado Reg. CAC N° 2086.

[Handwritten signature]

ABG. MARIANO CUEVA CASTRO
DNI N° 40374888
SOLICITANTE

[Handwritten signature]
CONSORCIO TACNA
RUC N° 20448439994
INVITADO

[Handwritten signature]
HINOJOSA AYESTAS RUPERTO MARTIN
DNI N° 01305429
INVITADO



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO
PUNO

El Secretario General del Centro Certifica que.
El anverso del presente, es copia fiel a su original que
he tenido a la vista.

Puno,

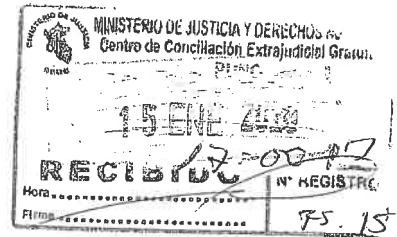
de 21 FEB. 2021



ASUNTA VIOLETA AMARO JARA
Secretario General
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



PROCURADURIA PÚBLICA
MINISTERIO DE AGRICULTURA



Escrito N° : 01

Sumilla : Solicita conciliación

SEÑOR CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS –SEDE PUNO:

KATTY MARIELA AQUIZE CÁCERES, Procuradora Pública del Ministerio de Agricultura y Riego, con D.N.I. N° 29420624, designada por Resolución Suprema N° 146-2019-JUS de fecha 28 de junio de 2019, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de junio de 2019, en los seguidos por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural –AGRO RURAL adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego contra el Consorcio Tacna, a usted digo.

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 47° de la Constitución Política del Perú y el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1326 –Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, en nombre y representación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural –AGRO RURAL, me apersono a la instancia en mi calidad de Procuradora Pública, **señalando domicilio real y procesal en la Av. La Torre N° 399 Puno- Puno- Puno**, lugar donde deberán notificar todas las invitaciones y comunicaciones que se emitan en este procedimiento.

POR TANTO:

A usted pido, señor Conciliador Extrajudicial, se sirva tener presente lo expuesto y proveer conforme a ley.

PRIMER OTROSÍ DIGO: SOLICITO INICIO DE PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO

Que, solicito se sirva tener por promovido el presente petitorio conciliatorio, en base a la siguiente información:

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Fecha: Lima, 15 de enero de 2020
- 1.2. Nombre del solicitante: **KATTY MARIELA AQUIZE CÁCERES, Procuradora Pública del Ministerio de Agricultura y Riego**, designada mediante Resolución Suprema N° 146-2019-JUS de fecha 28 de junio de 2019 y en representación legal del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural –AGRO RURAL con RUC N° 20477936882.
- 1.3. Documento de Identidad: DNI N° 29420624.
- 1.4. Domicilio del solicitante: Av. Benavides N° 1535, distrito de Miraflores,



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL GRATUITO
PUNO

El Secretario General del Centro Certifica que.
El anverso del presente, es copia fiel a su original que
he tenido a la vista.

Puno, de 21 FEB. 2020



ASUNTA VIOLETA AMARU JARA
Secretario General
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



PROCURADURIA PÚBLICA
MINISTERIO DE AGRICULTURA

Provincia y Departamento de Lima.

- 1.5. Nombre y domicilio del invitado: CONSORCIO TACNA, con domicilio legal común en la Avenida El Sol N° 850 – Puno – Puno – Puno, debidamente representado por su Representante Legal RUPERTO MARTIN HINOJOSA AYESTAS con domicilio en Avenida El Sol N° 850 – Puno – Puno – Puno.

II. HECHOS QUE DIERON LUGAR AL CONFLICTO

1. El Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural (en adelante, AGRO RURAL o la Entidad) y el Consorcio Tacna (en adelante, el Consorcio) suscribieron el Contrato N° 107-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, para la contratación de la ejecución de la obra " Mejoramiento del reservorio Ladera I del distrito de Cairani – Candarave – Tacna", por un monto ascendente de S/ 1 714 334.25 (Un millón setecientos catorce mil trescientos treinta y cuatro con 25/100 soles), incluyendo el IGV, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario.
2. Con fecha 07 de octubre de 2019, por medio de la Carta Notarial N° 165-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA, el Contrato de Obra N° 107-2017-MINAGRI-AGRO RURAL fue resuelto por la Entidad.
3. Con fecha 07 de noviembre de 2019, a través de la Carta Notarial N° 36039-2019, el representante legal del Contratista, CONSORCIO TACNA, apercibe a la entidad al cumplimiento de verificar el levantamiento de observaciones de la obra correspondiente y se ordene el pago de dos (02) valorizaciones que estarían pendientes de pago.
4. Con fecha 02 de diciembre 2019, mediante Carta Notarial S/N, el representante legal del Contratista, comunica la resolución del Contrato de Obra N° 107-2017-MINAGRI-AGRO RURAL.

III. MATERIA A CONCILIAR:

Solicito que el Consorcio Tacna, deje sin efecto la resolución del Contrato N° 107-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, comunicada a la Entidad Carta Notarial N° 36188-2019 recibida con fecha 02 de diciembre 2019.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO: DELEGO REPRESENTACIÓN

Que, al amparo del numeral 7 del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, en concordancia con los artículos 15.5.1° y 15.5.2° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; **DELEGO** representación a favor de los letrados **GUIDO ECHEGARAY PACHECO, OMAR ALBERTO FIGUEROA CAMACHO, ZULEMA VARGAS VILLAFUERTE, HEYDI GIULIANA SALVADOR ESPINOZA, LUIS ADRIÁN GALIANO PALACIOS, MARÍA ESTHER MERCADO MONTEAGUDO, RICARDO**



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO
PUNO

El Secretario General del Centro Certifica que.
El anverso del presente, es copia fiel a su original que
he tenido a la vista.

Puno, de 21 FEB. 2020 de



ASUNTA VIOLETA AMARU JARA
Secretario General
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



PROCURADURIA PÚBLICA
MINISTERIO DE AGRICULTURA

ALEJANDRO INGA HUARCAYA, ANGELA CATALINA VASQUEZ HUAMANCIZA, DENISSE JOHANA PRADO MINCHOLA, CARLOS PIPA HUISA y/o HAROLD LÓPEZ NORIEGA, abogados de la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y Riego, quienes atenderán indistintamente la defensa del Estado en el presente procedimiento conciliatorio, pudiendo intervenir en las audiencias que se programen y deducir nulidades contra actos procesales de notificación, entre otros; declarando estar instruido de los alcances de la representación que otorgo.


TERCER OTROSÍ DIGO: ANEXOS:

Que, acompaño en calidad de anexos los siguientes documentos:

- 1-A: Copia del DNI de la recurrente.
- 1-B: Copia de la Resolución Suprema N° 146-2019-JUS.
- 1-C: Copia del Contrato N° 107-2017-MINAGRI-AGRO RURAL.
- 1-D: Copia de la Carta Notarial N° 36188-2019 recibida con fecha 02 de diciembre 2019.

Lima, 15 de enero de 2020




KATTY MARIELA AQUIZE CÁCERES
C.A.A. N° 01800
Procuradora Pública
Ministerio de Agricultura y Riego

RIH/epg
Consorcio Tacna



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO
PUNO

El Secretario General del Centro Certifica que.
El anverso del presente, es copia fiel a su original que
he tenido a la vista.

Puno,

de 21 FEB. 2019



ASUNTA VIOLETA AMARU JARA
Secretario General
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

CENTRO DE CONCILIACION SOLUCIONES COMPARTIDAS

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 787-2015-JUS/DGDPaj-DCMA; Dirección Av. República de Chile 295 Oficina 209, Cercado de Lima, Provincia y Departamento Lima; www.solucionescompartidas.com.pe; Teléfono: (01)4935859 / 995056640/

EXP. N° 006-2020

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 020-2020

- 1. En el Cercado de Lima, siendo las 10:00 a.m. del día 7 del mes de febrero del año 2020, ante mi Myriam Carmen Percovich Hualpa identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07965553 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 29163, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante CONSORCIO MADERA-CUSCO, representada por HEIDI MIREA PALHUA DIAZ, identificada con DNI N°42894373, con domicilio legal en Avenida Francisca Zubiaga Mz. A Lote 111 Quillabamba Santa Ana, provincia de La Concepción, departamento de Cusco; y la parte invitada PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL- AGRO RURAL, representada por el abogado el señor Luis Adrian Galiano Palacios con DNI N° 71197469, con domicilio Avenida Benavides 1535, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta la solicitud a conciliar, la misma que forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA (S):

Cancelación de deuda (reconocimiento de deuda) por S/ 598,170 por la entrega de materiales, sobre los que hubo conformidad con el Informe 824-2019, en base al ITEM II del Contrato 045-2019-MINAGRI-AGRO RURAL.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:49 a.m., del día 07 de febrero de 2020, en señal de la cual firman la presente Acta N° 020-2020, la misma que consta de una (01) página.

[Handwritten signature of Heidi Mirea Palhua Diaz]

CONSORCIO MADERA-CUSCO
Gerente
Heidi Mirea Palhua Diaz
Parte solicitante

[Handwritten signature of Myriam C. Percovich Hualpa]

MYRIAM C. PERCOVICH HUALPA
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 29163

[Handwritten signature of Luis Adrian Galiano Palacios]

PROCURADURÍA PÚBLICA DEL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Abogado Representante
Luis Adrian Galiano Palacios
Parte invitada

Myriam Percovich

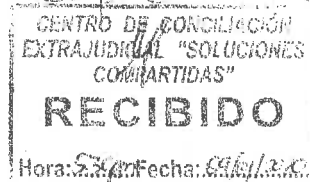
**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"SOLUCIONES COMPARTIDAS"**

CERTIFICO: Que la presente fotocopia
concuerta con su original que obra en
el Exp. N° 006-2020

Lima, 07 febrero 2020

Myriam Percovich

**MYRIAM CARMEN PERCOVICH HUALPA
SECRETARIA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN
EXTRAJUDICIAL SOLUCIONES COMPARTIDAS**



SUMILLA: SOLICITUD PARA CONCILIAR

SEÑORES DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN SOLUCIONES COMPARTIDAS:

CONSORCIO MADERA-CUSCO DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE COMÚN HEIDI MIREA PALHUA DIAZ identificada con DNI N°42894373 conformado por las empresas: EMPRESA MULTISERVICIOS R Y D E.I.R.L. identificado con RUC N°20600217543, INVERSIONES MULTISERVICIOS MAR E.I.R.L. IDENTIFICADO CON RUC N°20564368637 Y LA EMPRESA COMPANY N & J E.I.R.L. IDENTIFICADO CON RUC N°20601035660, con domicilio procesal Av. Francisca Zubiaga Mz. A – Lote 111, Quillabamba – Santa Ana, provincia de La Convención y departamento de Cusco; a Ud. me presento y expongo:

I. INVITADO A CONCILIAR

Por medio de la presente, solicito se sirva invitar a conciliar a:

1.1 AI PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL identificado con **RUC N°20477936882**, debidamente representado por la Directora de la Oficina de Administración, señor **PROCURADURIA PUBLICADA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, con domicilio Legal en **AV BENAVIDES 1535 - MIRAFLORES** provincia y departamento de Lima.

II. NARRACIÓN DE LOS HECHOS QUE MOTIVAN EL PRESENTE PEDIDO

2.1 Que con fecha 26 de junio el **ROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL** a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado convocó la **AS-SM-27-2019-MINAGRI/AGRORUR-1** para la **"ADQUISICIÓN DE MADERA PARA REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO Y PUNO"**. POR EL MONTO DE S/ 3, 644,393.78

Myriam Perovich

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"SOLUCIONES COMPARTIDAS"

CERTIFICO: Que la presente fotocopia
concuerta con el original que obra en
el Exp. N° 006 - 2020

Lima, 07 febrero 2020

Myriam Perovich

MYRIAM CARMEN PERCOVICH HUALPA
SECRETARIA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN
EXTRAJUDICIAL SOLUCIONES COMPARTIDAS

Soles (TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 78/100 SOLES).

- 2.2 Con fecha 04 de julio del 2019, se dio la presentación de las ofertas electrónicamente, el CONSORCIO MADERA CUSCO procedió a presentar su oferta.
- 2.3 Con fecha 05 de julio del 2019, la Entidad evaluó y calificó a los postores del proceso de selección.
- 2.4 Con fecha 08 de julio del 2019, se dio el otorgamiento de la Buena Pro al CONSORCIO MADERA CUSCO – ITEM CUSCO, por el monto de S/. 1, 316,370.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS DIESEISES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES).
- 2.5 De fecha 20 de diciembre el especialista de infraestructura Rural de la Dz.- Cusco, el Ing. Jesús Valery Chevarria Paredes le comunicó a la Ing. Marta Luisa Campodónico Maldonado sobre la conformidad de la madera aserrada y rollizos que han sido despachados por el CONSORCIO MADERA CUSCO en referencia al CONTRATO N°45-2019-MINAGRI-AGRORURAL para la construcción de tijerales de cobertizos para el pago correspondiente, cuyos bienes especificamos en el siguiente cuadro:

Cantidad	Unidad Medida	Código	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
318.00	PAQUETE	001	ESTACAS DE MADERA PAQUETE DE 12 UNIDADES 2*2*0.5 METROS	0.7542	0.00
1440.00	UNIDAD	010	ROLLIZOS DE EUCALIPTO DE 6 PULGADAS X 2.6 METROS	10.49153	0.00
10845.00	UNIDAD	002	MADERAS TORNILLO 2*2*10 PARA TIJERALES	15.245761	0.00
6222.00	UNIDAD	003	MADERAS TORNILLO 2*4*12 PARA TIJERALES	30.262711	0.00
3856.00	UNIDAD	004	MADERAS TORNILLO 2*4*10 PARA TIJERALES	12.3051	0.00
615.00	UNIDAD	005	MADERAS TORNILLO 2*3*10 PARA CARTEL DE OBRA	45.7373	0.00
205.00	UNIDAD	006	MADERAS TORNILLO 1.5*8*10 PARA ENCOFRADO	2.7372	0.00
2371.00	UNIDAD	007	ROLLIZOS DE EUCALIPTO DE 5 PULGADAS X 6.5 METROS	22.6017	0.00
530.00	UNIDAD	008	ROLLIZOS DE EUCALIPTO DE 4 PULGADAS X4 METROS	10.49144	0.00
274.00	UNIDAD	009	ROLLIZOS DE EUCALIPTO DE 4 PULGADAS X 1.8 METROS	9.6865	0.00

Myriam Percovich

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"SOLUCIONES COMPARTIDAS"

CERTIFICO: Que la presente fotocopia
concuerta con su original que obra
el Exp. N° 006-2020

Lima, 07 febrero 2020

Myriam Percovich

MYRIAM CARMEN PERCOVICH HUALPA
SECRETARIA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN
EXTRAJUDICIAL SOLUCIONES COMPARTIDAS

2.6 De fecha 20 de diciembre del 2019, el Ing. Jesús Valery Chevarria Paredes emitió el INFORME N°377-2019 del ítem cusco, en el cual indica la conformidad de todos los bienes que EL CONSORCIO MADERA CUSCO ha ENTREGADO A DIFERENTES COMUNIDADES DE LA ZONAL CUSCO Y ESPINAR por la suma de S/ 598,170.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y 00/100 SOLES).

Informe que fue enviado el día 30 de diciembre del 2019 a la ENTIDAD DE AGRORURAL por la secretaria de AGRORURAL CUSCO para su correspondiente tramite:

INFORME N°824-2019 del ítem cusco

CUT :045053 -2019 emitido 30 de diciembre del 2019.

2.7 La entrega de todos los bienes pertenecientes a la Guía de remisión N°EG01-9 (ANEXO 1-D), y la Factura E001-12 (ANEXO 1-E) se dieron dentro del plazo contractual lo cuál puede ser corroborado a través de las mismas:

DOCUMENTO	NUMERACIÓN
Guía de Remisión Electrónica	N°EG01-9

DOCUMENTO	NUMERACIÓN
Factura electronica	N°E001-12

III. PRETENSIÓN

3.1 PRIMERO: POR LA PRESENTE SOLICITAMOS EN EL PLAZO DE CINCO (05) DÍAS HABILES, LA CANCELACIÓN DE LA DEUDA (RECONOCIMIENTO DE DEUDA) ASCENDENTE A S/ 598.170.00 SOLES (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y 00/100 SOLES) – POR LA ENTREGA DE LA MADERAS TORNILLO, ROLLIZOS DE EUCALIPTO Y ESTACAS DE MADERA (GUÍA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA EG01-9), A DIFERENTES COMUNIDADES DE LA ZONAL CUSCO Y ESPINAR CUYA ENTIDAD HA SIDO BENEFICIADA DE ESTOS

Myriam Perovic

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"SOLUCIONES COMPARTIDAS"

CERTIFICO: Que la presente fotocopia
concuerda con su original que consta
el Exp. N° 006-2020

Lima, 07 febrero 2020

Myriam Perovic

MYRIAM CARMEN PERCOVICH HUALPA
SECRETARIA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN
EXTRAJUDICIAL SOLUCIONES COMPARTIDAS

BIENES, EL INFORME N°824-2019 GARANTIZA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES QUE LA ENTIDAD HA UTILIZADO PARA LA "ADQUISICIÓN DE MADERA PARA REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO- ITEM II" MATERIA DEL CONTRATO N° 045-2019-MINAGRI-AGRO RURAL.

3.2 SEGUNDO: SOLICITO QUE SE TOME EN CUENTA EL INFORME N°824-2019, EN EL CUAL SEÑALA LA CONFORMIDAD AL CONSORCIO MADERA CUSCO POR TODOS LOS BIENES ENTREGADOS A DIFERENTES COMUNIDADES DE LA ZONAL CUSCO Y ESPINAR QUE HAN SIDO UTILIZADOS POR PARTE DE LA ENTIDAD PARA LA "ADQUISICIÓN DE MADERA PARA REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO- ITEM II" MATERIA DEL CONTRATO N° 045-2019-MINAGRI-AGRO RURAL.

IV. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA EN CALIDAD DE PRUEBA

- ANEXO 1-A: Copia de Documento Nacional de Identificación del Representante Común.
- ANEXO 1-B: Copia del Contrato N°45-2019-MINAGRI-AGRORURAL para la "Adquisición de madera para reducción de vulnerabilidad en los departamentos de Cusco y Puno – Ítem II y III".
- ANEXO 1-C: Guía de remisión N°EG01-9
- ANEXO 1-D: Factura E001-12

V. POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO:

Pido muy respetuosamente a este digno despacho, su intervención como Conciliadores Extrajudiciales, a los fines de resolver con prontitud la controversia planteada en mi pedido, con el objetivo de que proceda conforme a la Ley de Conciliación, Su Reglamento, Normas Modificadorias y Conexas.

Myriam Perovich

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"SOLUCIONES COMPARTIDAS"

CERTIFICO: Que la presente fotocopia
concuerta con su original que obra en
el Exp. N° 006 - 2020

Lima, 07 febrero 2020

Myriam Perovich

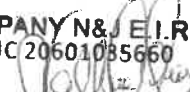
MYRIAM CARMEN PERCOWICH HUALPA
SECRETARIA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN
EXTRAJUDICIAL SOLUCIONES COMPARTIDAS

planteada en mi pedido, con el objetivo de que proceda conforme a la Ley de Conciliación, Su Reglamento, Normas Modificadorias y Conexas.

VI. OTROSÍ DIGO:

Designo como abogado a Sandro Aguinaga con CAL N° 62984 y a la Ingeniera. Zulema Aguinaga con CIP N°228243.

Lima, 09 de enero del 2019


COMPANY N&J E.I.R.L
RUC 20601035660
.....
HEIDI MIREIA PALHUA DIAZ
GERENTE GENERAL

Myriam Percovich

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"SOLUCIONES COMPARTIDAS"

CERTIFICO: Que la presente fotocopia
concorda con el original que consta en
el Exp. N° 006 - 2020

Lima, 07 febrero 2020

Myriam Percovich

MYRIAM CARMEN PERCOVICH HUALPA
SECRETARIA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACION
EXTRAJUDICIAL SOLUCIONES COMPARTIDAS

SAN MIGUEL ARCANGEL:



EXPEDIENTE N° 014-2020

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO
ACTA DE CONCILIACION N° 043 - 2020

En el distrito de Miraflores, ciudad de Lima, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veinte, a las 15:00 horas, ante mí, Miguel Humberto Primero Castillo Narrea, identificado con Documento Nacional de Identidad número 07844087 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial Especializado, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación número 19948, presentó su Solicitud de Conciliación LA **PARTE SOLICITANTE CONSORCIO NORTE**, identificado con Registro Único de Contribuyente N°20603922728, debidamente representado por su Representante Común **PEDRO MIGUEL RAMIREZ MEZONES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°02773842, con domicilio en Avenida Fortunato Chirichigno, manzana A, lote 3-B, Urbanización San Eduardo, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, según contrato de consorcio con firmas legalizadas ante el Notario Julio Antonio del Pozo Valdez y **LA PARTE INVITADA PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL** debidamente representado por La **PROCURADURIA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, a quien se notificó en Av. Benavides N° 1535, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el abogado **LUIS ADRIAN GALIANO PALACIOS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 71197469, según escrito de apersonamiento y delegación de representación de fecha 23 de enero de 2020, suscrito por Katy Mariela Aquize Cáceres, Procuradora Publico Adjunto del Ministerio de Agricultura y Riego

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
SAN MIGUEL ARCANGEL
MIGUEL CASTILLO NARREA
CONCILIADOR
REGISTRO N°19948

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION QUE FORMARA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA

LA PARTE SOLICITANTE CONSORCIO NORTE SOLICITA A LA PARTE INVITADA PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL:

PRETENSION N°1: QUE LA ENTIDAD, CUMPLA CON PAGAR LA SUMA DE S/300,191.95 PENDIENTE DE PAGO POR LA VALORIZACION DEL MES DE OCTUBRE DE LA OBRA QUE EJECUTA EL CONSORCIO NORTE POR EL CONTRATO N° 215-2018-MINAGRI-AGRORURAL, CON SUS RESPECTIVOS INTERESES LEGALES.

COPIA CERTIFICADA
Centro de Conciliación Extrajudicial
"SAN MIGUEL ARCANGEL"

CERTIFICO: Que la presente es copia exacta
del documento original que he tenido a la vista.

LIMA, 07 FEB. 2020

.....
MARCO ANTONIO CASTILLO NARREA
SECRETARIO GENERAL

SAN MIGUEL ARCANGEL

**CERTIFICADO
AL
CURSO**

PRETENSION N°2: QUE LA ENTIDAD, CUMPLA CON PAGAR LA SUMA S/ 93,809.99 PENDIENTE DE PAGO POR LA VALORIZACION DEL MES DE NOVIEMBRE DE LA OBRA QUE EJECUTA EL CONSORCIO NORTE POR EL CONTRATO N°215-2018-MINAGRI-AGRORURAL, CON SUS RESPECTIVOS INTERESES LEGALES.


PRETENSION N°3: QUE LA ENTIDAD ASUMA LA TOTALIDAD DE LOS COSTOS DE LA PRESENTE SOLICITUD DE CONCILIACION Y DEVUELVA A CONSORCIO NORTE EN LOS GASTOS INCURRIDOS.


FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivando a las partes soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron las partes a tomar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la Audiencia y el procedimiento de conciliación.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las trece horas y treinta minutos del día cuatro del mes de febrero del año dos mil veinte, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 043 -2020

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
SAN MIGUEL ARCANGEL
MIGUEL CASTILLO NARREA
CONCILIADOR
REGISTRO N°19948


Pedro Miguel Ramirez Mezones
DNI 02773842
Consorcio Norte


Luis Adrian Galiano Palacios
DNI 71197469
AGRO RURAL - MINAGRI

COPIA CERTIFICADA

Centro de Conciliación Extrajudicial
"SAN MIGUEL ARCANGEL"

CERTIFICO: Que la presente es copia exacta
del documento original que he tenido a la vista.

LIMA,D. 4 FEB. 2020.....

.....
MARCO ANTONIO CASTILLO NARREA
SECRETARIO GENERAL

ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA PARTE ACTA DE CONCILIACIÓN N° 043-2020

En la ciudad de Lima, el distrito de Miraflores, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veinte, a las 17:00 horas, ante mí, Miguel Humberto Primero Castillo Narrea, identificado con Documento Nacional de Identidad número 07844087, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación número 19948, presentó su solicitud de conciliación **LA PARTE SOLICITANTE PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES – PSI, ADSCRITO AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, debidamente representado por **LA PROCURADURÍA PÚBLICA DE AGRICULTURA Y RIEGO**, con domicilio en Avenida Benavides N° 1535, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, representada por el abogado **RICARDO ALEJANDRO INGA HUARCAYA**, con documento de identidad N° 46480567, según delegación de facultades señaladas en la solicitud de conciliación presentada el 18 de febrero de 2019, suscrita por el Procurador Público Adjunto del Ministerio de Agricultura y Riego **GUIDO VIVAR SEDANO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41897241, designado por Resolución Suprema N° 233-2019-JUS y **LA PARTE INVITADA CONSORCIO REAL**, a quien se notificó en sus domicilios ubicados en Avenida Conquistadores N° 948, 3ªA, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima y Calle Alfredo Narváez N° 120, Urbanización Santa Leonor, distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima; con el objeto de solucionar su conflicto.

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas:

La primera el día **JUEVES 23 DE ENERO DE 2020 A LAS 16:00 HORAS**, fecha en la que solo asistió la parte Solicitante **PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES – PSI** y la segunda el día **LUNES 03 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 17:00 HORAS**, y no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones **EL INVITADO CONSORCIO REAL**.

Se deja constancia de la asistencia de **LA PARTE SOLICITANTE PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES – PSI**, debidamente representado por **LA PROCURADURÍA PÚBLICA DE AGRICULTURA Y RIEGO**, representada por el abogado **RICARDO ALEJANDRO INGA HUARCAYA**, con documento de identidad N° 46480567.

Por esta razón se extiende la presente **Acta N° 043-2020**, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:

SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION QUE FORMARA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA.

1834-19
CERTIFICADO
SMA
DORSO
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
SAN MIGUEL ARCANGEL
MIGUEL CASTILLO NARREA
CONCILIADOR
REGISTRO N° 19948

COPIA CERTIFICADA

Centro de Conciliación Extrajudicial
"SAN MIGUEL ARCANGEL"

CERTIFICO: Que la presente es copia exacta
del documento original que he tenido a la vista

LIMA

07 FEB 2020

MARCO ANTONIO CASTILLO NARREA
ABOGADO

SAN MIGUEL ARCANGEL:.

Centro de Conciliación Extrajudicial

Autorizado por RVM N° 568-4001-JUS

SMA

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSI

LA PARTE SOLICITANTE PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI SOLICITA A LA PARTE INVITADA CONSORCIO REAL: DEJE SIN EFECTO LA CARTA NOTARIAL N°003-2019-CR/RL, NOTIFICADA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019, A TRAVÉS DE LA CUAL COMUNICÓ SU DECISIÓN DE RESOLVER EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA.

[Handwritten signature]
RICARDO ALEJANDRO / NGA HONORARY

CERTIFICACIÓN
AL
DORSO

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
SAN MIGUEL ARCANGEL
.....
MIGUEL CASTILLO NARREA
CONCILIADOR
REGISTRO N° 19948

COPIA CERTIFICADA
Centro de Conciliación Extrajudicial
"SAN MIGUEL ARCANGEL"

CERTIFICO: Que la presente es copia exacta
del documento original que he tenido a la vista

LIMA - 07 FEB 2020

MARCO ANTONIO CASTILLO NARREA
SECRETARIO GENERAL



Escrito N° : 01
Sumilla : Solicita conciliación

SEÑOR CONCILIADOR

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, debidamente representado por **GUIDO VIVAR SEDANO**, Procurador Público Adjunto del Ministerio de Agricultura y Riego, con D.N.I. N° 41897241, designado por Resolución Suprema N° 233-2019-JUS de fecha 8 de noviembre de 2019, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 9 de noviembre de 2019; en los seguidos por el Programa Subsectorial de Irrigaciones -PSI adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego contra el **CONSORCIO REAL**, a usted digo:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 47° de la Constitución Política del Perú y el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1326 –Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, en nombre y representación del Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI, me apersono a la instancia en mi calidad de Procurador Público Adjunto, señalando domicilio real y procesal en la Av. Benavides N° 1535 del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, lugar donde deberán notificar todas las invitaciones y comunicaciones que se emitan en este procedimiento.

POR TANTO:

A usted pido, señor Conciliador Extrajudicial, se sirva tener presente lo expuesto y proveer conforme a ley.

PRIMER OTROSÍ DIGO: SOLICITO INICIO DE PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO

Que, solicito se sirva tener por promovido el presente petitorio conciliatorio, en base a la siguiente información:

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Fecha: Lima, 17 de diciembre de 2019
- 1.2. Nombre del solicitante: **GUIDO VIVAR SEDANO**, Procurador Público Adjunto del Ministerio de Agricultura y Riego, designado por Resolución Suprema N° 233-2019-JUS de fecha 8 de noviembre de 2019 y en representación legal del Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI.
- 1.3. Documento de Identidad: DNI N° 41897241.
- 1.4. Domicilio del solicitante: Av. Benavides N° 1535, distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima.

COPIA CERTIFICADA

Centro de Conciliación Extrajudicial
"SAN MIGUEL ARCANGEL"

CERTIFICO: Que la presente es copia exacta
del documento original que he tenido a la vista

LIMA, 07 FEB 2020

MARCO ANTONIO CASTILLO NARREA
SECRETARIO GENERAL



5. Nombre y domicilio del invitado: CONSORCIO REAL, representado por OSCAR GONZALEZ MARTINEZ (en su calidad de representante común), con domicilio en la Avenida Conquistadores N° 948, 3° A, distrito de San Isidro, provincia y departamento del Lima.

II. HECHOS QUE DIERON LUGAR AL CONFLICTO

1. Con fecha 20 de diciembre de 2013, como resultado de la Licitación Pública N° 019- 2013-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (en adelante PSI) y el Consorcio Real (conformada por Víctor Hugo Carbajal y por la empresa Contratas y Obras San Gregorio S.A — Sucursal del Perú), en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato de Ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en las Comunidades de Chalco-Llumchicancha, Marcaya, Churrupallana, Munaypata y Pariahuanca-Cusibamba, distrito Los Morochucos, Provincia de Cangalla-Ayacucho", por el monto de S/.7'081,801.60 (siete millones ochenta y un mil ochocientos uno con 60/100 soles) y por un plazo de ejecución total de 270 días calendarios.
2. Con fecha 12 de noviembre de 2015 el Consorcio Real interpone demanda arbitral contra el PSI, donde el Tribunal Arbitral lauda mediante Resolución N° 38 de fecha 03 de agosto de 2018 señalando que, se declare Infundada la excepción de incompetencia y caducidad planteada por la Entidad; Fundada respecto a la aprobación de la ampliación de plazo N° 04 por 70 días calendario y la ampliación de plazo N° 05 por 17 días calendario. Del mismo modo, se declaró Fundada la primera pretensión principal de la demanda acumulada, en consecuencia, corresponde ordenar la Entidad la recepción de obra. Asimismo, corresponde declarar que las observaciones formuladas por el comité de recepción de obra no constituyen observaciones válidas que impidan la recepción y entrega de la obra. En consecuencia corresponde declarar ineficacia del Acta de Constatación Física e Inventario de Obra, y cualquier acto posterior a la resolución del contrato, incluida la aplicación de penalidades en contra del contratista.
3. Debido a ello, la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y Riego interpuso el proceso de anulación del laudo arbitral, el cuál culminó con la expedición de la Resolución N°07 de fecha 02 de mayo de 2019 por parte de la Primera Sala Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima, que resolvió declarar Fundado Parcialmente el recurso de anulación de laudo arbitral interpuesto por la Procuraduría del Ministerio de Agricultura y Riego, en consecuencia, Nulo el punto resolutivo primero, únicamente en cuanto declara infundada la excepción de incompetencia y por su vinculación directa con aquel, Nulo el punto resolutivo décimo del laudo arbitral del 03 de agosto de 2018.

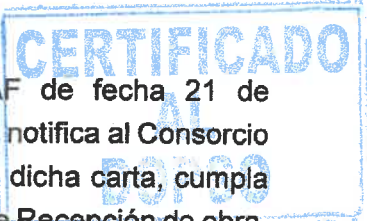
COPIA CERTIFICADA

Centro de Conciliación Extrajudicial
"SAN MIGUEL ARCANGEL"

CERTIFICO: Que la presente es copia exacta
del documento original que he tenido a la vista

LIMA, 07 FEB. 2020

MARCO ANTONIO CASTILLO NARRE
SECRETARIO GENERAL



... Carta Notarial N° 233-2019-MINAGRI-PSI-OAF de fecha 21 de ... de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas notifica al Consorcio ... solicita en un plazo de quince (15) días de recibida dicha carta, cumpla ... subsanar las observaciones formuladas por el Comité de Recepción de obra, ... bajo apercibimiento de resolver el contrato.

5. En ese sentido, mediante Carta Notarial N° 002-2019-CR/RL de fecha 12 de noviembre de 2019, el contratista señala que para que su representada pueda atender la solicitud de absolución de las observaciones señaladas por el PSI, se le requiere que, previamente, cumpla con sus obligaciones esenciales dentro del plazo de 15 días calendario, como el pago de las valorizaciones por mayores gastos generales correspondientes a la ampliación de plazo N° 02, 04 y 05. Que se entregue el expediente completo de acuerdo a las metas solicitadas, y que cumplan con aprobar y entregar los adicionales de obra requeridos para alcanzar las metas solicitadas.
6. Es por ello que, con Carta N° 1673-2019-MINAGRI-PSI-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas, responde el apercibimiento del Consorcio Real señalando entre otras cosas que, "el Consorcio Real debe cumplir con lo dispuesto por la Primera Sala Civil Subespecializada en lo Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima sin poner condiciones a la Entidad (...). Asimismo, el pago de lo ordenado en el Laudo Arbitral correspondiente a los Gastos Generales Variables de las Ampliaciones de Plazo N° 04 y 05, indica que se encuentra en trámite le Certificación de Crédito Presupuestario.
7. Mediante Carta Notarial N° 003-2019-CR/RL recibida en mesa de partes de la Entidad el 27 de noviembre de 2019, el Consorcio Real, resuelve el Contrato de Obra debido a que al haber transcurrido el plazo de ley donde el PSI fue requerido, no ha cumplido con las obligaciones esenciales advertidas mediante Carta Notarial N°002- 2019-CR/RL.

III. PRETENSIÓN:

Solicito que el Consorcio Real deje sin efecto la Carta Notarial N° 003-2019-CR/RL, notificada el 27 de noviembre de 2019, a través de la cual comunicó su decisión de resolver el Contrato de Ejecución de Obra.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO: DELEGO REPRESENTACIÓN

Que, al amparo del numeral 7 del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, en concordancia con los artículos 15.5.1° y 15.5.2° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; **DELEGO** representación a favor de los letrados **GUIDO ECHEGARAY PACHECO, RICARDO ALEJANDRO INGA HUARCAYA, ELIZABETH CRISTINA SANCHEZ MORALES, OMAR ALBERTO FIGUEROA CAMACHO, ZULEMA VARGAS VILLAFUERTE, HEYDI GIULIANA SALVADOR ESPINOZA, HAROLD LÓPEZ NORIEGA, RICARDO ANTONIO LARA OCROSPOMA, CARLOS**

COPIA CERTIFICADA
Centro de Conciliación Extrajudicial
"SAN MIGUEL ARCANGEL"

CERTIFICO: Que la presente es copia exacta
del documento original que he tenido a la vista

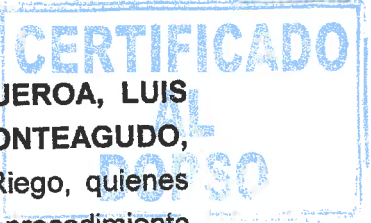
LIMA, 07 FEB 2020

MARCO ANTONIO CASTILLO NARRE
SECRETARIO GENERAL



PROCURADURIA PÚBLICA
MINISTERIO DE AGRICULTURA

PIPA HUISA, MIGUEL EGOAVIL EGOAVIL, SERGIO CORTEZ FIGUEROA, LUIS ADRIÁN GALIANO PALACIOS y/o MARÍA ESTHER MERCADO MONTEAGUDO, abogados de la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y Riego, quienes atenderán indistintamente la defensa del Estado en el presente procedimiento conciliatorio, pudiendo intervenir en las audiencias que se programen y deducir nulidades contra actos procesales de notificación, entre otros; declarando estar instruido de los alcances de la representación que otorgo.



TERCER OTROSÍ DIGO: ANEXOS:

Que, acompaño en calidad de anexos los siguientes documentos:

- 1-A: Copia del DNI de la recurrente
- 1-B: Copia de la Resolución Suprema N° 233-2019-JUS
- 1-C: Copia del Contrato de Ejecución de Obra.
- 1-D: Copia de la Carta Notarial N° 003-2019-CR/RL.

Lima, 17 de diciembre de 2019




GUIDO VIVAR SEDANO
C.A.L. N° 46576
Procurador Público Adjunto
Ministerio de Agricultura y Riego

RAIH/epg
Consortio Real

COPIA CERTIFICADA

Centro de Conciliación Extrajudicial
"SAN MIGUEL ARCANGEL"

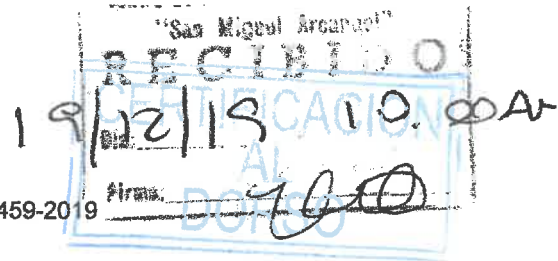
CERTIFICO: Que la presente es copia exacta
del documento original que he tenido a la vista

LIMA, d. 7 FEB. 2020

MARCO ANTONIO CASTILLO NARRE^A
SECRETARIO GENERAL



PROCURADURIA PÚBLICA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO



Expediente N° : 459-2019
Sec. :
Cuaderno :
Escrito : 02
Sumilla : SEÑALAMOS DOMICILIO ADICIONAL

SEÑOR CONCILIADOR

GUIDO VIVAR SEDANO, Procurador Pública Adjunto del Ministerio de Agricultura y Riego, en el procedimiento conciliatorio seguido contra el CONSORCIO REAL por el Programa Subsectorial de Irrigaciones- PSI, adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, sobre Arbitraje de Derecho, a usted digo:

Habiendo iniciado un procedimiento conciliatorio ante el Centro de Conciliación Extrajudicial "SAN MIGUEL ARCANGEL", que usted dirige, solicito que de manera adicional al domicilio consignado en nuestra solicitud de conciliación, tenga a bien notificar a dicho consorcio en el domicilio que a continuación detallamos: **CALLE ALFREDO NARVÁEZ N° 120, URBANIZACIÓN SANTA LEONOR, DISTRITO DE CHORRILLOS.**

POR TANTO:

A usted señores Conciliador, solicito atender nuestro pedido.

Lima, 19 de diciembre de 2019



[Signature]
GUIDO VIVAR SEDANO
C.A.L. N° 46576
Procurador Público Adjunto
Ministerio de Agricultura y Riego

RAIH
File: 1834-19

Centro de Conciliación Extrajudicial
"SAN MIGUEL ARCANGEL"

CERTIFICO: Que la presente es copia exacta
del documento original que he tenido a la vista

LIMA 07 FEB 2020

MARCO ANTONIO CASTILLO NARREA
SECRETARIO GENERAL